



RESOLUCIÓN No. DIR-ARCA-003-2016

DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al agua como un derecho humano, fundamental e irrenunciable, constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;
- Que,** el artículo 226 ibídem, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 313 del mismo texto constitucional estatuye que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;
- Que,** el artículo 318 de la carta magna, define al agua como un patrimonio nacional estratégico de uso público;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;
- Que,** el artículo 23 ibídem, determina como competencias de la Agencia entre otras:
- Dictar, establecer y controlar el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales y parámetros para regular el nivel técnico de la gestión del agua, de

conformidad con las políticas nacionales; f) Normar los destinos, usos y aprovechamientos del agua y controlar su aplicación; g) Regular para estandarizar y optimizar sistemas relacionados a los servicios públicos vinculados al agua; h) Regular y controlar la aplicación de criterios técnicos y actuariales para la fijación de las tarifas para los usos y aprovechamiento productivo del agua por parte de la Autoridad Única del Agua y para la prestación de los servicios vinculados al agua literal; y n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias;

Que, el numeral 4 artículo 10 del Reglamento a la LORHUyA; determina como atribuciones del Directorio, dictar las normas y políticas que se requieran para el funcionamiento de la Agencia”;

Que, el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; publicado en el Registro Oficial 536 de 18 de marzo de 2002 en su artículo 4 establece que los órganos y entidades que comprenden la función ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia, en su artículo 10 determina entre las atribuciones y responsabilidades del Directorio: “4. Aprobar la normativa que regula y controla la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua.

Que, mediante resolución del Directorio No. DIR-ARCA-003-2015, de 22 de mayo de 2015 se resolvió encargar la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua, a partir del 25 de mayo de 2015 al Ing. Edwin Gordón Rosero;



- Que,** mediante resolución del Directorio No. DIR-ARCA-001-2016, de 12 de enero de 2016, el Directorio resolvió aprobar la Agenda Regulatoria y el Plan de Control para el año 2016, propuesto por la Dirección Ejecutiva de la Agencia;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0052-2014 de 30 de abril de 2014, el señor Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo y miembro del Directorio de la ARCA, en uso de atribuciones legales, acuerda designar al Sociólogo Oscar Uquillas Otero, Subsecretario de Cambio Institucional, para que en nombre y representación de la Secretaría Nacional de Planificación - SENPLADES, actúe como delegado con voz y voto ante el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA;
- Que,** a través del Acuerdo No. 2016-1270 de 3 de febrero de 2016, el ingeniero Carlos Bernal Alvarado delega al Subsecretario General de la Secretaría del Agua, para que actúe como su delegado ante el Directorio de la Agencia de Regulación del Agua.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 08-2016 de 31 de marzo de 2016, el doctor. Rafael Poveda Bonilla, en su calidad de Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos y miembro del Directorio de la ARCA, en uso de atribuciones legales, acuerda delegar permanentemente a la Sra. Angeolina Toral Hidalgo, Viceministra (E) de esta Cartera de Estado, para que actúe en representación del Ministerio de Coordinación de Sectores Estratégicos, en calidad de Miembro del Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contenido de la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-002-2016 denominada ***“Criterios Técnicos y Actuariales para la Fijación de Tarifas por Usos y Aprovechamientos del Agua Cruda”***



ARTÍCULO 2.- Aprobar el contenido de la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016, denominada *“Normativa Técnica para la Evaluación y Diagnóstico de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y/o Saneamiento en las Áreas Urbanas y Rurales en el Territorio Ecuatoriano”*

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Adjúntese a la presente resolución, las regulaciones nacionales signadas con los números: DIR-ARCA-RG-002-2016; Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado en la ciudad de Quito, el cuatro de abril de dos mil dieciséis.

Ing. Daniel Santos Cevallos
Presidente del Directorio

Angeolina Toral Hidalgo
Miembro del Directorio

Mgs. Oscar Uquillas Otero
Miembro del Directorio

Ing. Edwin Gordón Rosero
SECRETARIO DEL DIRECTORIO